



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA
ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN
EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) CURSO 2017/2018**

PRIMERA- Objeto de la convocatoria.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil (nacidos 2012, 2013 y 2014) durante el curso 2017/2018 en centros sostenidos con fondos públicos en Arroyo de la Encomienda.

1.2 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos establecidos en la base cuarta.

SEGUNDA- Régimen Jurídico.

2.1 Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.2 Concretamente, en materia de revisión de actos, control financiero y reintegro de cantidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA- Dotación Presupuestaria.

La cuantía a recibir por alumno será con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.481.00 del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2017.

La cuantía global máxima será de 49.700 €.

CUARTA- Beneficiarios.

4.1 Podrán solicitar esta subvención las familias que tengan miembros matriculados en 2º ciclo de Educación Infantil (nacidos en 2012, 2013 y 2014), en centros sostenidos con fondos públicos de Arroyo de la Encomienda.

4.2 Para la concesión de la subvención será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté matriculado en 2º ciclo Educación Infantil (nacidos 2012, 2013 y 2014) durante el curso escolar 2017-2018 en centros sostenidos con fondos públicos en Arroyo de la Encomienda.
- b. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en este municipio.



- c. Que el padre y madre, o tutores del alumno, estén empadronados en Arroyo de la Encomienda.

4.3 Asimismo, el padre y madre, o tutores del alumno, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento a fecha de finalización de presentación de solicitudes. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento mediante técnicas de muestreo, dado el elevado número de solicitudes, así como el escaso importe de cada subvención.

QUINTA- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material escolar para el curso 2017/2018.

SEXTA- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento asume el compromiso de financiar la adquisición de material escolar en una cuantía que será, al menos, la mitad del importe subvencionado por Diputación de Valladolid. Dicho importe será el resultado de dividir la subvención total establecida en la cláusula cuarta de la convocatoria de la Diputación (200.000 €) entre el número total de alumnos susceptibles de ser beneficiarios de la ayuda en toda la provincia.

SÉPTIMA- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda según el modelo que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud se presentará directamente en el Registro municipal de Arroyo de la Encomienda, sito en Plaza España, 1, en el servicio de Ventanilla Virtual (www.aytoarroyo.es) y en cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La solicitud (ANEXO I) se acompañará del ANEXO II (Declaración Responsable).

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.6.- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

OCTAVA- Justificación de la ayuda concedida.

Bastará la Declaración Jurada (ANEXO II).

No obstante, a requerimiento del Ayuntamiento, el beneficiario deberá aportar las facturas



y demás documentos de valor probatorio de adquisición de material escolar así como la justificación de su pago.

NOVENA- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de la ayuda serán exclusivamente el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases 4.2. y 4.3.

DECIMA- Concesión e instrucción.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para instruir el procedimiento será la Concejalía de Educación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

UNDÉCIMA.- Resolución.

11.1.- Estudiadas las solicitudes presentadas, la Concejalía de Educación, formulará la propuesta de Resolución motivada sobre dicha concesión al Alcalde, que será quien resuelva. La resolución del Alcalde pone fin a la vía administrativa, cabiendo contra la misma recurso de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

11.2.- El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

DUODÉCIMA- Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO I.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

DÉCIMO TERCERA- Control, inspección y seguimiento.

De acuerdo con el Art. 14 c) de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios que reciban subvención se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMO CUARTA- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada siempre que su importe no exceda el gasto realizado en material escolar para el curso 2017/2018.

DÉCIMO QUINTA- Invalidez de la resolución de la concesión.



Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA- Modificación y cancelación.

16.1 Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.2 Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en la Ordenanza, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Ayuntamiento.

2.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control, por el Ayuntamiento y la Intervención municipal, para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



ANEXO I

SOLICITUD AYUDA MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE EDUCACION INFANTIL (2º CICLO) CURSO 2017/2018

Plazo de solicitud: 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos.

Lugar: Registro municipal del Ayuntamiento, sito en Plaza España, 1, en el servicio de Ventanilla Virtual (www.aytoarroyo.es) y en cualquiera de los registros previstos en art.16.4 (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Horario: Presencial: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, jueves de 17:00 a 20:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas. **Virtual:** 24 horas.

ALUMNO (nombre y apellidos):															
PADRE o MADRE (nombre y apellidos):															
DNI (del padre o madre solicitante):															
FAMILIA MONOPARENTAL: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>															
<small>(en caso afirmativo, aportar documento acreditativo)</small>															
TELÉFONO:															
IBAN , del cual debe ser titular el padre o madre que figura en el presente ANEXO, en el que ingresar el importe de la subvención:															
E	S														

SOLICITA: La subvención para la adquisición de material escolar para los alumnos de Educación Infantil (2º ciclo), curso 2017-2018, matriculados en colegios sostenidos con fondos públicos en Arroyo de la Encomienda.

Presenta la siguiente documentación: Declaración Responsable (ANEXO II).

En Arroyo de la Encomienda a de de 2017

FIRMADO

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con NIF..... y
D^a..... con NIF

como padres o tutores del alumno

DECLARAMOS:

No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de ayudas públicas municipales que expresa el Art. 13 y que nos sometemos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y al cumplimiento de las demás obligaciones expresadas en el Art. 14, todos ellos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a través de certificados telemáticos.

Haber realizado un gasto, en la compra de material escolar para el curso 2017/2018, igual o superior al importe de la subvención concedida y procederemos a someternos a las actuaciones de comprobación presentando las facturas y demás documentos de valor probatorio.

En Arroyo de la Encomienda a de de 2017

FIRMA del padre o tutor

FIRMA de la madre o tutora